

**Hacia la Igualdad Contractual: Implementación del Legal Design para Personas con Discapacidad Visual.**

Juan Alejandro Palacios Ochoa

Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado

Asesora

Carolina Sánchez Vásquez

Escuela de Derecho

Universidad EAFIT

Medellín

Septiembre

2024

## **Resumen**

El presente artículo se ocupa de analizar cómo a través del *Legal design* se pueden adaptar los contratos convencionales en formatos que sean accesibles para las personas con discapacidad visual en Colombia. A pesar de los avances legislativos, como la Ley 1618 de 2013 y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, o de servicios como Convertec, la aplicación de estas normas en el ámbito contractual sigue siendo limitada, dificultando en una gran medida la inclusión y el trato igualitario de personas con discapacidad visual en los contextos contractuales.

En respuesta a esta problemática, se presenta el concepto de *Legal design*, una metodología interdisciplinaria que combina el derecho y el diseño para crear soluciones legales enfocadas en las necesidades del usuario. Para este caso, su implementación permitiría acondicionar los contratos a formatos visuales y tecnológicos inclusivos, con el objetivo de mejorar la experiencia de esta parte de la población, reduciendo las barreras que enfrentan en la actualidad.

## **Palabras Clave**

Legal design, Contratos, Necesidades de los usuarios, Discapacidad visual, Accesibilidad.

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **INTODUCCIÓN**

### **CAPÍTULO I: MARCO NORMATIVO**

*1.1. Legislación Nacional.*

*1.2. Convenciones y Tratados Internacionales.*

*1.3. Análisis de la efectividad del marco normativo en la práctica contractual actual en Colombia.*

### **CAPÍTULO II: BARRERAS EN EL ACCESO A CONTRATOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL**

*2.1. Barreras relacionadas con el formato.*

*2.2. Barreras relacionadas con el lenguaje.*

*2.3. Barreras relacionadas con la disponibilidad de tecnologías asistivas.*

### **CAPÍTULO III: CONCEPTUALIZACIÓN DEL LEGAL DESIGN**

*3.1. Definición y fundamentos del Legal Design.*

*3.2. Pilares del Legal Design.*

*3.3. Beneficios del Legal Design en la redacción y presentación de contratos.*

### **CAPÍTULO IV: APLICACIÓN DEL LEGAL DESIGN PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD**

*4.1. Discapacidad visual total o ceguera.*

*4.2. Discapacidad visual moderada.*

### **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES GENERALES**

### **REFERENCIAS**

## Introducción

El economista argentino Alberto Benegas Lynch (2018) hace especial énfasis en que las relaciones contractuales son uno de los pilares fundamentales de la sociedad actual. Esto se debe a que, en todo momento, aunque no nos estemos dando cuenta, estamos celebrando algún tipo de contrato. Muchas veces estos pueden ser verbales y sin ningún tipo de formalidad, como comprar una fruta en una tienda (contrato de compraventa) o tomar un taxi (contrato de transporte). Sin embargo, los contratos también por lo general son celebrados por escrito y dependiendo del producto o servicio que actúa como su objeto, su longitud y complejidad no solo estructural sino lingüística puede variar. Por ende, la accesibilidad a los contratos es un elemento esencial para asegurar la igualdad de derechos y oportunidades.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, de ahora en adelante OMS, más de 2.200 millones de personas en el mundo padecen algún tipo de discapacidad o deterioro visual (2020). En Colombia, de acuerdo con el *Censo nacional de población y vivienda 2018* realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), aproximadamente el 3% de la población presenta esta discapacidad. Dicho porcentaje representaría aproximadamente 1.566.000 colombianos. Esta realidad plantea la necesidad de examinar el marco normativo colombiano e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad visual, y evaluar su efectividad en la práctica contractual actual en el país.

Teniendo en cuenta el número de colombianos que se encuentran en alguna condición de discapacidad visual, es evidente la necesidad de adaptar los contratos a formatos inclusivos que

permitan la comprensión efectiva de su contenido para esta parte de la población. Para lograr esto, es necesario identificar cuáles son las principales barreras que enfrenta esta parte de la población a la hora de acceder y comprender contratos, considerando aspectos relacionados con el formato, el lenguaje y la disponibilidad de tecnologías asistivas.

En este contexto, el *Legal design* puede jugar un rol fundamental para tratar esta problemática. Su enfoque centrado en las necesidades del usuario puede transformar significativamente la experiencia de las personas con discapacidad visual, asegurando que tengan un acceso equitativo y comprensible a sus derechos contractuales. El objetivo principal de este artículo es analizar cómo la aplicación del *Legal design* puede mejorar la accesibilidad contractual de personas con discapacidad visual en Colombia, promoviendo la inclusión y garantizando el cumplimiento de los derechos establecidos en la normativa nacional e internacional.

Para ello, se indagará cómo los principios del *Legal design* pueden ser aplicados para rediseñar contratos, con el objetivo de hacerlos más accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad visual. Además, se propondrán recomendaciones y mejores prácticas en la redacción y presentación de los contratos a partir de la implementación de esta metodología, incluyendo ejemplos de casos de éxito y estrategias que pueden ser replicadas en este contexto.

Al abordar estas barreras mediante el *Legal design*, Colombia puede avanzar hacia una justicia más inclusiva y accesible, alineándose con los estándares internacionales de derechos humanos y mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos con discapacidad visual. Este artículo

busca contribuir a ese objetivo, brindando un análisis detallado y propuestas concretas para hacer realidad una sociedad más justa e igualitaria.

## **Capítulo I: Marco Normativo**

### **1.1. Legislación Nacional**

Colombia cuenta con un amplio abanico de normas que se encargan de regular y proteger los derechos fundamentales de personas en condición de discapacidad, bien sea por vía constitucional o legislativa. A continuación, se expondrán las más relevantes en esta materia.

Gracias a la *Constitución Política de Colombia* se lograron delimitar diversos derechos que buscan proteger y beneficiar a las personas con discapacidad visual. Esto se logró a través de una serie de artículos que mencionan y desarrollan expresamente la protección, atención, apoyo e integración social de las personas con discapacidad. Entre estos encontramos al artículo 13 en el cual se establece que todas las personas sin importar su sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica serán tratadas de igual manera ante la ley, teniendo los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna. Asimismo, establece que es deber del Estado propiciar un entorno en donde exista una igualdad real y efectiva, teniendo la obligación de adoptar las medidas necesarias para lograrlo, sobre todo cuando se trata de personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (1991, artículo 13).

De igual manera, el texto constitucional define un grupo de derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, de carácter universal y que por ende cobijan a aquellas personas que presenten algún tipo de discapacidad. En el artículo 47 de la Carta Magna, se establece como deber del Estado desarrollar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para aquellas personas que se encuentren en condición de discapacidad física, sensorial o psíquica, asegurando su bienestar y participación activa en la sociedad (1991, artículo 47).

Continuando con las protecciones constitucionales dirigidas a este grupo de la población, el artículo 54 de la Constitución establece como deber del Estado asegurar y fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad, garantizando su derecho al trabajo conforme a sus condiciones particulares de salud. Igualmente, en el artículo 68 el Estado se compromete a asegurar la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales (Constitución política de Colombia, 1991).

También podemos destacar el artículo 25 constitucional donde se hace mención al trabajo como derecho y obligación social, el cual se debe dar bajo condiciones dignas y justas. El artículo 48 prescribe la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio y al mismo tiempo como un derecho irrenunciable de todos los colombianos; mientras que el artículo 49 indica la obligación del Estado de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Por otro lado, se destaca el artículo 366 donde se señala al Estado como responsable del bienestar general y del mejoramiento de la calidad de vida de la población (Constitución política de Colombia, 1991).

Es evidente que en el marco constitucional se establecieron varias secciones normativas que promueven y resguardan los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. No obstante, en Colombia, esta protección también se ha venido desarrollando a nivel regulatorio mediante leyes, decretos y jurisprudencia que en la actualidad enriquecen esta normativa. A continuación, se hará un recuento de las más relevantes, dando una contextualización de su contenido y alcance.

En materia legislativa, la *Ley 324 de 1996* regula los derechos de las personas sordas y con discapacidad auditiva en Colombia, estableciendo el marco legal para promover la integración de esta comunidad en la sociedad, particularmente a través del reconocimiento de la Lengua de Señas Colombianas y la implementación de medidas que aseguren su acceso a la información, la educación y los servicios públicos, tal como lo es el deber impuesto a las instituciones públicas y privadas de contar con intérpretes de Lengua de Señas para garantizar la atención adecuada a esta población (Congreso de la República, 1996).

Por su parte, la *Ley 361 de 1997* establece mecanismos para la integración laboral de las personas con discapacidad, incluyendo incentivos para las empresas que las contraten e imponiendo a las entidades del sector público una obligación legal de contar con un porcentaje de personas con discapacidad dentro de su personal (Congreso de la República de Colombia, 1997).

Con la *Ley 762 de 2002*, se aprobó la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*<sup>1</sup>, suscrita en

---

<sup>1</sup> Esta convención será explícita y desarrollada con mayor profundidad en la sección de Convenciones y Tratados Internacionales.

Guatemala el 7 de junio de 1999. Con su ratificación, Colombia se compromete a implementar acciones de naturaleza legislativa, social, educativa, laboral y de cualquier otra índole, que sean necesarias para erradicar la discriminación hacia las personas con discapacidad y fomentar su integración total en la sociedad (Congreso de la República de Colombia, 2002).

La *Ley 982 de 2005* entra al bloque normativo estableciendo disposiciones tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas, con el objetivo de fomentar la eliminación de barreras en la comunicación y de garantizar la inclusión social de las personas sordas y con discapacidad auditiva en Colombia. Para esto, establece medidas enfocadas en el acceso a la educación, al trabajo, a la salud, a la información y a la comunicación de esta parte de la población (Congreso de la República de Colombia, 2005).

Una de las leyes más relevantes en materia de discapacidad es la *Ley 1145 de 2007*. Esto se debe a que con ella se crea el *Sistema Nacional de Discapacidad* como un conjunto de instituciones, entidades y organizaciones, tanto públicas como privadas, encargadas de coordinar las políticas y programas dirigidos a las personas con discapacidad. Teniendo como objetivo principal la promoción de la inclusión social y la igualdad de oportunidades. De igual manera, impone al Estado el deber de formular políticas públicas enfocadas en la prevención y rehabilitación de discapacidades y a su vez en la inclusión de personas con esta condición en todos los ámbitos de la sociedad (Congreso de la República de Colombia, 2007).

Gracias a la Ley 1346 de 2009, se aprobó la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*<sup>2</sup>, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006. Buscando promover, proteger y asegurar el pleno goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad para todas las personas con discapacidad (Congreso de la República de Colombia, 2009).

Otro de los grandes bastiones en materia de discapacidad, es la *Ley Estatutaria 1618 de 2013* por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Cuya finalidad es asegurar y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la implementación de medidas de inclusión, acción afirmativa y de modificaciones razonables, y suprimiendo cualquier tipo de discriminación basada en la discapacidad, de acuerdo con la *Ley 1346 de 2009*.

Esta ley, fija en cabeza del Estado la obligación de establecer políticas públicas que fomenten el ejercicio de estos derechos, mediante campañas de concienciación destinadas a sensibilizar acerca del estado de las personas con discapacidad y garantizar que dispongan de acceso a servicios y recursos apropiados. Además, se implementan procedimientos para supervisar el cumplimiento de estas disposiciones, posibilitando que las entidades que representan a las personas con discapacidad se involucren en la elaboración y evaluación de las políticas públicas que les impactan (Congreso de la República de Colombia, 2013).

---

<sup>2</sup> Esta convención será explícita y desarrollada con mayor profundidad en la sección de Convenciones y Tratados Internacionales.

La *Ley 1680 de 2013* representó un significativo progreso legislativo en este campo, establecida con el objetivo de asegurar a las personas con discapacidad visual el acceso a la información, a la comunicación y a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Para lograr esto, la ley impulsa el uso de tecnologías como softwares lectores de pantalla, que aseguren que las páginas web de las entidades públicas y privadas que presten servicios al público sean accesibles para este grupo de la población (Congreso de la República de Colombia, 2013). Esta ley representa un paso importante hacia la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con ceguera o baja visión, al asegurar que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Por otro lado, la *Ley 1712 de 2014* también conocida como la *Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional* regula el derecho al acceso a información pública. En su artículo 8, desarrolla el criterio diferencial de accesibilidad, según el cual la información pública debe encontrarse disponible en formatos alternativos que sean accesibles y comprensibles para personas con discapacidad (Congreso de la República de Colombia, 2014).

La *ley 1996 de 2019*, marca un hito sin precedentes a la hora de hablar de discapacidad en Colombia. Establece apoyos para que las personas en condición de discapacidad puedan tomar sus propias decisiones. Bajo esta ley, se presumen capaces y tienen derecho a recibir apoyos para ejercer su capacidad legal, en lugar de ser automáticamente declaradas incapaces. A su vez, la ley elimina las figuras de interdicción e inhabilitación, y establece reglas para la representación de personas con discapacidad en ciertos actos jurídicos. (Congreso de la República de Colombia, 2019).

En materia de protección y beneficio a la población ciega y con visibilidad reducida del país, Colombia cuenta con la *Ley 2090 de 2021*, que incorpora el *Tratado de Marrakech*<sup>3</sup>, el cual facilita el acceso a obras publicadas para personas con discapacidad visual, lo que representa un avance significativo en materia educativa y cultural (Congreso de la República de Colombia, 2021).

Asimismo, la *Ley 2265 de 2022* busca asegurar el acceso a la información a las personas con discapacidad visual sobre productos alimenticios, facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, servicios turísticos y sitios de interés de carácter público, por medio del uso de aplicaciones móviles, la utilización de otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles, o por medio del sistema braille (Congreso de la República de Colombia, 2022).

Del mismo modo, la *Ley 2266 de 2022*, tiene como objetivo asegurar el acceso al bastón blanco con extremo inferior rojo dentro del plan de beneficios del sistema general de salud para aquellos individuos con una discapacidad visual certificada. Lo mencionado anteriormente, en el contexto de la protección del derecho a la salud y a la rehabilitación funcional estipulado en los artículos 25 y 26 de la Ley 1346 del año 2009 (Congreso de la República de Colombia, 2022).

En materia reglamentaria, el *Decreto 1955 de 1955* creó el Instituto Nacional para Ciegos, de ahora en adelante INCI, el cual es definido por el *Decreto 1074 de 2023* como una entidad de

---

<sup>3</sup> Este tratado será explicada y desarrollada con mayor profundidad en la sección de Convenciones y Tratados Internacionales.

carácter técnico-asesor adscrita al Ministerio de Igualdad y Equidad. Desde su creación el INCI ha trabajado en pro de velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad visual en términos de inclusión social, educativa, económica, política y cultural (INCI, 2024).

Este marco normativo recoge la regulación colombiana en materia de protección y garantía de los derechos de personas en condición de discapacidad en un sentido amplio, profundizando especialmente en la regulación específica que existe frente a personas con discapacidad visual.

## **1.2. Convenciones y Tratados Internacionales**

La regulación frente la protección de los derechos de las personas en condición de discapacidad es algo que no solo se ha hecho a nivel interno, también se ha desarrollado a nivel internacional y Colombia ha ratificado varias convenciones y tratados que profundizan y regulan esta materia. A continuación, se expondrán los más relevantes al respecto.

*La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*, ratificada con la *Ley 762 de 2002*, establece que los Estados deben tomar medidas efectivas en pro de eliminar cualquier forma de exclusión o trato desfavorable contra aquellas personas que sufren algún tipo de discapacidad bien sea física, mental o sensorial. Siendo obligación de cada Estado implementar políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso sus derechos fundamentales.

Se enfatiza en la importancia de una educación enfocada en la sensibilización de la sociedad para promover una mayor comprensión de los derechos de las personas con discapacidad

y eliminar los estigmas que este grupo de la población suele tener asociados. De igual manera, se establece que es deber de los Estados trabajar para eliminar barreras físicas o de comunicación que impidan la plena participación de estas personas en la sociedad, asegurando que puedan acceder sin mayor dificultad a edificios, servicios, transporte y tecnologías de la información.

Además, se promueve la rehabilitación física, psicológica y profesional de personas en condición de discapacidad para que puedan integrarse plenamente en la vida social y laboral. Finalmente, la Convención resalta la importancia de la cooperación entre los países miembros para compartir sus experiencias, prácticas y recursos empleados para acortar la brecha de la desigualdad en beneficio de las personas con discapacidad (OEA, 1999).

Por otro lado, la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* ratificada mediante la *Ley 1346 de 2009*, reconoce que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y capacidad jurídica que cualquier otra persona, sin importar sus condiciones particulares. Prohíbe cualquier forma de discriminación basada en la discapacidad e impulsa la igualdad de oportunidades, reiterando la obligación de los Estados de adoptar medidas encaminadas a eliminar las barreras que impidan la plena participación en la vida social de personas discapacitadas.

Esta convención se enfoca puntualmente en desarrollar que sin importar la discapacidad que pueda padecer una persona, estas tienen una dignidad inherente la cual hace que deban ser reconocidas y respetadas en condiciones de igualdad frente a cualquier otra persona, siendo entonces sujetos plenos de derechos y no solo receptores de asistencia. La convención fomenta la

libertad de las personas con discapacidad de tomar sus propias decisiones, para lo cual deben tener a su alcance las herramientas y apoyos necesarios para llevar una vida independiente y poder participar activamente en la sociedad.

Otro punto que esta convención se encarga de desarrollar es el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas discapacitadas. En este sentido, las personas con discapacidad son titulares de derechos y obligaciones, tomando decisiones sobre su vida, incluyendo aspectos como la firma de un contrato, contraer matrimonio o administrar sus bienes. En resumen, se trata de un marco jurídico que promueve la inclusión, el respeto y la igualdad, y que exige a los Estados garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de todos sus derechos en la sociedad (ONU, 2006).

Entrando en materia de discapacidad visual, Colombia cuenta con el *Tratado de Marrakech* el cual fue ratificado con la *Ley 2090 de 2021*. El principal objetivo de este tratado es facilitar el acceso a obras publicadas para personas ciegas, con discapacidad visual o con dificultades para acceder al texto impreso. Este tratado permite que se pongan a disposición de esta parte de la población, obras protegidas por derechos de autor sin necesidad de un permiso previo, siempre y cuando se adapten a formatos accesibles para su comprensión. Además, crea un sistema de intercambio transfronterizo de copias accesibles, esto permite que una obra transformada en un formato accesible en un país puede ser distribuida entre individuos con dificultades visuales en otros países, facilitando el acceso a un mayor número de obras (OMPI, 2013).

### **1.3. Análisis de la efectividad del marco normativo en la práctica contractual actual en Colombia**

Luego de tener claro cuál es el marco normativo existente en Colombia que regula y protege los derechos de las personas en condición de discapacidad, específicamente visual, es posible realizar un análisis de su efectividad en la práctica contractual del país.

En el ámbito laboral, de acuerdo con el boletín técnico *Mercado laboral de la población en condición de discapacidad* emitido por el DANE para el trimestre entre mayo y junio de 2024, la tasa de participación de la población con discapacidad en el mercado laboral en Colombia fue de 24,3%. Por el contrario, la tasa global de participación de la población sin discapacidad equivale al 66,3%, lo que indica una diferencia negativa de 42,0 puntos porcentuales (DANE, 2024).

Por otra parte, un informe realizado en el año 2018 por el INCI revela que la tasa de desempleo para la población con discapacidad visual equivale al 62%, siete veces más que la tasa de desempleo general del país para ese año. Respecto a los ingresos de las personas con discapacidad visual en edad de trabajar, el informe señala que el 59.8% carece de cualquier ingreso económico, el 31.2% recibe menos de un salario mínimo, el 2.7% recibe entre 500 mil y un millón de pesos y el 0.7% recibe más de un millón de pesos al mes (INCI, 2018).

Frente a la accesibilidad real en servicios e información, el profesor e investigador en diseño web accesible de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, Jaime Enrique Cortés, publicó en 2022 un libro llamado *Accesibilidad Web de las Entidades Públicas Colombianas: propuesta de*

*un modelo de evaluación aplicado* en donde expone los resultados de una investigación donde se evalúan los niveles de accesibilidad en los sitios web de varias entidades públicas en Colombia. Para analizar estos resultados, se tuvieron en cuenta no solo directrices internacionales y la legislación nacional en la materia sino también experiencias de los ciudadanos. La metodología empleada consistió en una evaluación ascendente dividida en cinco etapas: selección de contenidos, validación virtual, entrevistas con equipos de trabajo de entidades públicas, entrevistas con ciudadanos y la divulgación de resultados.

En la investigación, se examinaron 419 páginas de 93 sitios web y se realizaron entrevistas a 28 equipos laborales, además de examinar las interacciones de los usuarios con discapacidad. El resultado mostró que las páginas web no alcanzan el nivel Doble A, requerido por normativas colombianas como la *Ley 1680 del 2013*, la *Norma Técnica 5854*, la sección LI.SIS.24 de la *Política de Gobierno Digital* del MinTIC, y el anexo 1 de la *Resolución 1519 del 2020*. Esto es, en gran parte, resultado del desconocimiento y subvaloración de la accesibilidad, además de la ausencia de estudios sobre el diseño accesible enfocado en la experiencia del usuario durante la creación de proyectos web (Cortés, J, 2022). La falta de accesibilidad en los sitios web gubernamentales puede limitar significativamente el acceso a servicios esenciales y la participación ciudadana de las personas con discapacidad (Rodríguez et al., 2017).

Por otro lado, los colombianos con discapacidad visual cuentan con la posibilidad de poder acceder a *Convertic*, un servicio de descarga gratuita de los softwares JAWS y *ZoomText* ofrecido por el Ministerio de las TIC, lo cual les permite utilizar los computadores y sus funcionalidades gracias a estos programas (MinTIC, 2024). Sin embargo, a nivel práctico, siguen presentándose

desafíos para su implementación efectiva, uno de estos es la mejora necesaria de los sitios web gubernamentales. Tal como se expuso anteriormente, hoy en día existen 93 sitios web de carácter oficial que no alcanzan el nivel Doble A requerido por normativa, es entonces imperativo que por lo menos las páginas web de entidades oficiales sean cien por ciento compatibles con estos softwares.

Igualmente, la puesta en marcha de las leyes más recientes, tales como la *Ley 2265 del 2022* relacionada con el acceso a información en productos y servicios, la *Ley 2266 del 2022* referente al acceso al bastón blanco, y la *Ley 2090 del 2021* que ratifica el *Tratado de Marrakech*, todavía necesitan tiempo y análisis específicos para valorar su verdadero impacto en la vida de las personas discapacitadas, el cual solo podrá ser evaluado a medio y/o largo plazo. En este sentido, es fundamental llevar a cabo investigaciones sistemáticas y recolectar información coherente para comprender cómo estas regulaciones están modificando la vida diaria de las personas con discapacidad, logrando así detectar aquellas áreas que requieran modificaciones o mejoras para su aplicación.

Si bien es evidente que en materia normativa Colombia tiene un gran desarrollo a la hora de hablar de protección e inclusión de personas en condición de discapacidad, es importante destacar que en ninguna norma se hace mención expresa a la necesidad de adaptar los contratos a formatos accesibles para personas con discapacidad visual. Sin embargo, todas las normas están encaminadas a la necesidad de hacer que la información sea accesible para este grupo de personas.

La falta de una norma específica donde se desarrolle la accesibilidad contractual puede considerarse como una laguna legislativa, siendo necesaria una regulación al respecto en un futuro. Es aquí donde el *Legal design* puede tener un papel fundamental a la hora de sentar las bases para desarrollar no solo la normativa que regule esta problemática, sino también para adaptar materialmente los contratos de acuerdo con las necesidades que las personas visualmente discapacitadas puedan tener dependiendo de su grado de discapacidad. Este punto será desarrollado con mayor profundidad más adelante en el presente artículo.

## **Capítulo II: Barreras en el acceso a contratos para personas con discapacidad visual**

De acuerdo con el análisis realizado en la sección anterior, es evidente que existe un vacío no solo a la hora de regular normativamente la accesibilidad contractual para personas con discapacidad visual, sino también en su aplicación práctica.

Las personas con discapacidad visual en Colombia se enfrentan diariamente a múltiples barreras tanto físicas como sociales y culturales para poder desarrollar con normalidad su vida cotidiana. Entre dichas barreras, se encuentran aquellas que dificultan su acceso y comprensión de cualquier tipo de contrato, lo que obstaculiza su participación plena y autónoma en la vida contractual y económica del país. Por motivos metodológicos estas barreras se dividirán en tres grupos, el primero, relacionado principalmente con el formato en el cual se presentan los contratos; el segundo, vinculado con el lenguaje en ellos empleado y el tercero, concerniente con la disponibilidad de tecnologías asistivas para su interpretación. A continuación, se profundizará en cada grupo de barreras y se analizará como estas afectan la accesibilidad contractual.

## 2.1. Barreras relacionadas con el formato

Según un estudio realizado en el año 1994 por el Ministerio de Comunicaciones, el INCI<sup>4</sup>, la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá y el INSOR<sup>5</sup>, enfocado en analizar como las personas con discapacidad visual y auditiva consumían medios y accedían a la información, el 47% de las personas ciegas leen los periódicos a través de un amigo o lector. Este estudio, permite afirmar que el formato en el cual se presenta la información lleva décadas siendo una barrera para que las personas en condición de discapacidad visual puedan comprender de manera autónoma la información ante ellos presentada.

El resultado de este estudio puede extrapolarse al contexto legal, siendo entonces el formato de los documentos uno de los principales obstáculos para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a contratos. La mayoría de los documentos legales no están diseñados en formatos accesibles, como documentos en braille o en archivos digitales compatibles con lectores de pantalla. La falta de acceso a estos formatos impide que las personas con discapacidad visual puedan leer y comprender los contratos de manera autónoma.

Los contratos en formatos tradicionales no sólo no son accesibles para personas con discapacidades visuales, sino que también hacen que sea más difícil para ellos comprender los términos y condiciones antes de firmarlos. Al verse obligadas a confiar en terceros para interpretar dichos documentos, las coloca en una situación de vulnerabilidad, lo que puede resultar en malentendidos y, en el peor de los casos, en la aceptación de condiciones desfavorables. Según el

---

<sup>4</sup> Instituto Nacional para Ciegos

<sup>5</sup> Instituto Nacional para Sordos

*Informe Mundial sobre la Discapacidad*, la falta de acceso a formatos como braille, audio o archivos digitales accesibles tiene un impacto significativo en la autonomía y la capacidad de toma de decisiones de las personas con discapacidad visual (OMS, 2011).

De acuerdo con el *Protocolo de Atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad*, publicado en el año 2019 por el Ministerio de Justicia, es necesario realizar ajustes razonables, entendidos como modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar a las personas con discapacidad el acceso y la participación efectiva en los servicios ofrecidos. Estos ajustes razonables son casuísticos, lo que significa que deben ser adecuados dependiendo de las necesidades puntuales de cada persona. Una de las sugerencias realizadas por este protocolo, es la implementación de materiales informativos en formatos de fácil lectura y en Braille. (p. 16).

En Colombia, la implementación de normativas que exigen la disponibilidad de formatos accesibles aún no está tan desarrollada. Aunque con la *Ley 1346 de 2009* se ratificó la CDPD<sup>6</sup> y se estableció el derecho a la accesibilidad, en realidad en contextos contractuales no se cumplen estos estándares, puesto que no se encuentra desarrollo alguno en la materia. Es esencial que se tomen medidas más efectivas para garantizar que todos los documentos legales, en este caso los contratos, se encuentren disponibles en diversos formatos accesibles para las personas con diferentes tipos de discapacidad visual y que, así, estas logren el pleno ejercicio de sus derechos.

---

<sup>6</sup> *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*

## **2.2. Barreras relacionadas con el lenguaje.**

Otra de las barreras que tienen las personas con discapacidad visual para el acceso a contratos es el lenguaje en ellos empleado. El uso de una terminología compleja y de una redacción poco clara y hasta en algunos casos ambigua, que normalmente suelen tener los contratos, dificultan la comprensión del contenido expuesto en el documento. El *Protocolo de Atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad* recomienda prescindir del uso de términos técnicos y en su lugar, emplear lenguaje sencillo y coloquial que tenga el mismo alcance (Min Justicia, 2019, pág. 13).

La *Guía de comunicación inclusiva y accesible* del Municipio de Medellín recomienda que, para lograr una comunicación más accesible, es necesario adecuar el lenguaje al destinatario del mensaje, utilizando para ello palabras comunes y evitando los términos técnicos. Asimismo, sugiere que, si es necesario utilizar términos técnicos, se facilite su comprensión con una estrategia de reformulación (2022). Teniendo esto en cuenta, el uso de lenguaje legal, a menudo complejo y especializado, puede ser inaccesible para personas sin formación jurídica, especialmente para aquellas con discapacidad visual. La simplificación del lenguaje y la creación de materiales de apoyo pueden mejorar significativamente la comprensión y la accesibilidad de los documentos legales.

Es importante destacar que la falta de sensibilización y formación de los profesionales del derecho respecto a las necesidades específicas de las personas con discapacidad visual contribuye a que estas barreras sigan existiendo. Los abogados, por lo general, no están acostumbrados o no

son conscientes de la necesidad de redactar los contratos en un lenguaje más claro y accesible, lo que indirectamente aumenta la exclusión de las personas con discapacidad visual en estos contextos. Promover la educación y la capacitación en accesibilidad legal es fundamental para superar estas barreras, garantizando que las personas con discapacidad visual puedan acceder y comprender plenamente los contratos en Colombia.

### **2.3. Barreras relacionadas con la disponibilidad de tecnologías asistivas.**

De acuerdo con el informe *Identificación de barreras de inclusión social y productiva para la población con discapacidad en Bogotá* publicado en conjunto por la Fundación Saldarriaga Concha y la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá en el año 2022, la gran barrera que enfrentan las personas con discapacidad, es el acceso a tecnologías de la información (p.2). Dentro de estas tecnologías encontramos lectores de pantalla, dispositivos de conversión de texto a voz y softwares de ampliación, los cuales son fundamentales para que las personas con discapacidad visual puedan acceder y comprender cualquier tipo de documento en formato digital.

Asimismo, en una publicación del año 2022, la Fundación Saldarriaga Concha, indica que las personas con discapacidad visual en Colombia enfrentan barreras relacionadas con la disponibilidad y el uso de tecnologías asistivas. Según la *Evaluación de Resultados de la Política Pública Nacional de Discapacidad*, realizada por el DNP<sup>7</sup>, solo el 45,9% de las personas en condición de discapacidad encuestadas tienen acceso a dispositivos electrónicos como celulares

---

<sup>7</sup> Departamento Nacional de Planeación

inteligentes, tabletas o computadores. Mientras que tan solo el 3% de la población encuestada tiene acceso a tecnologías como impresoras braille, telulupas o tableros digitales.

De acuerdo con el mismo estudio, en el territorio nacional se identificó que existen 417.440 licencias para el uso del software JAWS, seguido de 252.619 licencias de MAGic y, por último, 112.727 licencias de ZoomText. A priori, estas cifras parecen indicar un uso masivo de estos lectores de pantalla, sin embargo, conforme al *Censo nacional de población y vivienda 2018* realizado por el DANE, en Colombia existen aproximadamente 1.566.000 personas con discapacidad visual. Si se compara la cantidad de personas que tienen acceso a estos softwares con la cantidad total de colombianos que sufren de algún tipo de discapacidad visual, se obtiene que cerca al 50% de la población aún no cuenta con acceso a estas tecnologías.

En muchos casos, los dispositivos necesarios para que una persona con discapacidad visual pueda interpretar contratos legales son costosos y no están cubiertos por las políticas de salud pública o por los empleadores. Además, la disponibilidad de tecnologías asistivas en el ámbito legal es limitada. A pesar de que existen soluciones tecnológicas como lectores de pantalla avanzados y sistemas de conversión de documentos a formatos accesibles, ni siquiera las páginas web de entidades oficiales se encuentran adaptadas en su totalidad acorde a la normativa nacional como se expuso en el numeral 1.3 del presente documento.

## Capítulo III: Conceptualización del Legal Design

### 3.1. Definición y fundamentos del Legal Design

Para entender qué es el *Legal design*, debe conocerse primero de donde se origina este concepto. Nace en el año 2013 como una iniciativa del *Legal Design Lab* en Stanford Law School & Institute of Design, en cabeza de la abogada y diseñadora Margaret Hagan. Tiene como raíces la unión tanto del *Legal* como del *Design Thinking* lo cual hace que sea una metodología interdisciplinar porque no solamente se enfoca en la información y en el contenido legal; sino que, de igual manera, busca crear servicios, procesos y sistemas, con un diseño que piense en cómo reducir los problemas que el usuario pueda llegar a tener (Corrales et al., 2019).

Margaret Hagan, abogada, diseñadora y directora de *Legal Design Lab* en Stanford Law School & Institute of Design, considerada por muchos la madre de esta nueva rama del derecho, se refiere al *Legal design* como una disciplina cuyo enfoque interdisciplinario combina los principios del diseño centrado en el usuario con el campo del derecho. Su finalidad consiste en hacer que los sistemas legales sean accesibles, comprensibles y utilizables al enfocarse en las necesidades y experiencias de los usuarios, los cuales pueden ser individuos, empresas u organizaciones. Para lo cual, se emplean técnicas estructurales, lingüísticas y visuales que faciliten la interacción de los usuarios con el sistema legal. (Hagan, 2020)

Esta autora también menciona en su artículo denominado *Legal Design as a Thing: A Theory of Change and a Set of Methods to Craft a Human-Centered Legal System* que:

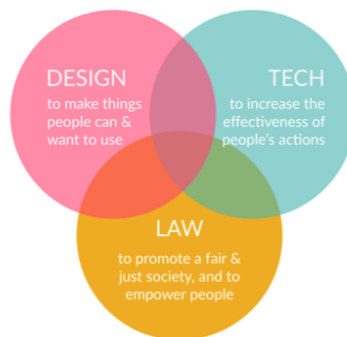
El diseño centrado en el ser humano ha sido una metodología de innovación dominante en las industrias de servicios, desde la medicina hasta los seguros y las finanzas. Ahora ha llegado al sistema legal, junto con los movimientos relacionados con la tecnología legal, la piratería legal y la reforma del acceso a la justicia, como un movimiento de diseño legal colectivo. (2020, p. 3)

Por lo tanto, según Hagan, el *Legal design* y el lenguaje claro pueden mejorar el trabajo de los abogados para comunicar el derecho, pero deben trabajar junto con profesionales en diseño, lingüistas y comunicadores. Desde esta perspectiva, implica el trabajo conjunto de múltiples disciplinas (Raffin et al., 2022).

### 3.2. Pilares del Legal Design

El *Legal Design Lab*<sup>8</sup> creó el siguiente gráfico, mediante el cual se pueden entender los tres pilares del *Legal Design*: las leyes, la tecnología y el diseño.

Gráfico 1



*Pilares del Legal Design. Legal Design Lab 2024.*

<sup>8</sup> Margaret Hagan es la directora del *Legal Design Lab*. Por lo tanto, si bien la información utilizada no está directamente asociada a su autoría, las publicaciones de esta organización se relacionan con sus postulados en la materia.

Los tres pilares forman la base de lo que *Legal Design Lab* considera esencial para desarrollar soluciones legales más accesibles, comprensibles y centradas en el usuario. A continuación, analizaremos cada uno:

1. *La Ley (Law)*: este pilar se refiere al contenido normativo y legal que respalda cualquier solución jurídica. Implica conocer profundamente las regulaciones, doctrinas y procedimientos que aplican a cada caso. Es crucial que las soluciones de *Legal Design* cumplan con las normativas vigentes y mantengan la precisión jurídica, pero al mismo tiempo que sean presentadas de una manera comprensible para quienes no tienen formación legal.
2. *El Diseño (Design)*: este componente se enfoca en cómo las soluciones legales son estructuradas y presentadas visualmente. Se basa en el uso de principios de diseño centrados en el ser humano para crear experiencias intuitivas, accesibles y fáciles de navegar. Estas incluyen simplificación del lenguaje, creación de diagramas, organización clara de la información y uso de prototipos visuales. Diseño que no solo se limita al aspecto visual, sino que abarca también la forma en la que se construyen y entregan los servicios legales.
3. *La Tecnología (Technology)*: permite implementar y escalar las soluciones creadas a partir de la integración de la ley y el diseño. Hagan resalta cómo la tecnología, a través de herramientas digitales, plataformas interactivas y automatización, facilita la interacción del usuario con los servicios legales. El uso de inteligencia artificial, aplicaciones móviles y herramientas de automatización permiten personalizar y democratizar el acceso a servicios legales.

El gráfico 1 muestra cómo estos tres pilares se combinan para crear un enfoque holístico en el *Legal design*. La intersección de dichos elementos contribuye al desarrollo de soluciones innovadoras que no solo cumplen con los requisitos legales, sino que también son accesibles y eficaces para el usuario final.

La misma autora define el *Legal design* como un enfoque centrado en el usuario que busca humanizar el derecho, haciendo los documentos legales más intuitivos y accesibles. Este enfoque se basa en principios de diseño que incluyen la simplicidad, la claridad y la personalización de la información jurídica para mejorar la experiencia del usuario y promover la comprensión de la información legal (Hagan, 2020).

Los principios mencionados anteriormente se aplican a los documentos legales mediante la utilización de un lenguaje claro y sencillo, de la estructuración lógica de la información y de la incorporación de elementos visuales como gráficos y diagramas. Además, promueve la creación de formatos accesibles y la integración de tecnologías asistivas para asegurar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan acceder a la información legal (Jackson et al., 2020).

A este respecto, estos autores subrayan la importancia de la claridad y de la simplicidad en la redacción de documentos legales para mejorar su accesibilidad. La implementación de un lenguaje comprensible y la inclusión de elementos visuales facilitan la comprensión de los

términos y condiciones contractuales, reducen el riesgo de malentendidos y disminuyen las disputas legales.

### **3.3. Beneficios del Legal Design en la redacción y presentación de contratos**

El *Legal design* aporta beneficios significativos para la redacción y la presentación de contratos accesibles a personas con visibilidad reducida. Este se centra en el uso de visualizaciones, de diseños intuitivos y de lenguaje claro, lo que facilita la comprensión de los contratos. Al integrar estos principios de diseño inclusivo, los contratos se transforman en documentos comprensibles y accesibles, lo que permite que personas con discapacidad visual naveguen entre los acuerdos legales con mayor autonomía y claridad. Por otro lado, el *Legal design* promueve a su vez una cultura de confianza, transparencia y mejoramiento en la gestión de documentos legales (Compagnucci et al., 2020).

Otro de los beneficios del *Legal design* es la simplificación del lenguaje y la estructura de los contratos. En lugar de utilizar términos legales complicados y densos, promueve el uso de un lenguaje claro y conciso, acompañado de elementos visuales como gráficos y diagramas que guían al usuario en su comprensión. Dichos elementos visuales son especialmente útiles para las personas con visibilidad reducida, ya que les proporcionan referencias más fáciles de interpretar y les permiten una navegación más sencilla a través de estos documentos (Dalzotto, 2022).

Además, el uso de tecnologías accesibles y de herramientas de diseño como plantillas personalizadas y presentación multicanal permite la adaptación de los contratos a diferentes

formatos. Estos pueden incluir versiones en audio, texto con mayor contraste o incluso interfaces que emplean asistentes de voz. Todo ello asegura que las personas con discapacidad visual puedan acceder a la información de manera equitativa.

Por su parte, proyectos comunitarios, como los de IDEO.org, han demostrado el potencial del *Legal design* para democratizar el acceso a la justicia y fomentar la equidad (Moss, 2020). En Colombia, la implementación generalizada de prácticas de *Legal design* podrían mejorar significativamente la inclusión y la equidad, aumentarían la confianza en el sistema legal y fomentarían la participación más activa de las personas con discapacidad visual en todos los ámbitos de la sociedad.

Finalmente, el *Legal design* no solo mejora la experiencia de usuario, sino que también refuerza el acceso a la justicia. Al crear contratos accesibles e inclusivos, promueve la igualdad de oportunidades y reduce la exclusión de aquellos que tradicionalmente han enfrentado barreras para la interpretación de documentos legales. Lo cual, por supuesto, contribuye con una mayor participación y empoderamiento de las personas en sus interacciones legales.

#### **Capítulo IV: Aplicación Del *Legal Design* Para Mejorar La Accesibilidad**

Luego de entender que es el *Legal design*, cuáles son sus principios y los beneficios de su aplicación; y de tener un mapeo general de la situación de las personas con discapacidad visual en Colombia, es posible plantear estrategias para poder mejorar la accesibilidad a los contratos para esta parte de la población.

Antes de aplicar los principios del *Legal design* para rediseñar los contratos, se dividirá con motivos pedagógicos a las personas en grupos según el grado de pérdida visual teniendo en cuenta la clasificación realizada por la OMS en el *Informe Mundial sobre la Visión* publicado en 2020, esto facilitará la aplicación de estrategias específicas. Teniendo esto en cuenta, se desarrollarán estrategias de adaptación de los contratos a formatos accesibles para personas con discapacidad visual total o ceguera y para quienes padecen de discapacidad visual moderada.

Para garantizar que los contratos sean comprensibles y aplicables a todos los segmentos, se presentan a continuación varias propuestas basadas en el *Legal design*. La creación de contratos accesibles para personas con discapacidad visual requiere comprender que cada grupo tiene características y necesidades únicas. Como resultado de esta distinción, se necesitan crear planes individualizados que mejoren su calidad de vida y su autonomía.

A nivel general, sin importar el grado de discapacidad del usuario, es esencial que los abogados reciban capacitación y sensibilización al respecto. Esta capacitación debe tener en cuenta dos aspectos cruciales. El primero, debe ser la educación sobre las necesidades únicas de las personas con discapacidad visual. Esto implica comprender las diversas formas en que estas personas interactúan con los documentos legales, así como cómo los contratos se pueden modificar para satisfacer sus necesidades específicas.

El segundo aspecto es la capacitación de los abogados enfatizando la importancia de emplear un lenguaje claro y sencillo, evitando tecnicismos y vocabulario legal complejo que

puedan dificultar la comprensión del contenido. Además, dentro de esta capacitación también es relevante profundizar en la formulación de soluciones interactivas que permitan adaptar el contrato para cada tipo de discapacidad como la implementación de audio contratos<sup>9</sup>.

Teniendo claro que es necesario que los abogados sean capacitados de manera general sobre las necesidades particulares de los usuarios y la necesidad de la implementación de un lenguaje amigable en los contratos, es posible pasar a desarrollar estrategias puntuales para cada uno de los grupos de personas con discapacidad mencionados anteriormente.

#### **4.1. Discapacidad visual total o ceguera**

En este contexto, el primer grupo estará conformado por aquellas personas que por su discapacidad tienen una pérdida total de visión o una percepción de luz muy limitada. Este tipo de ceguera puede ser congénita o adquirida y puede resultar de diversas condiciones médicas, como el glaucoma, la retinopatía diabética o las cataratas. Según el *Informe Mundial sobre la Visión* (OMS, 2020, p. 12), la ceguera es una agudeza visual inferior a 3/60, o una reducción del campo visual a menos de 10 grados con la mejor corrección posible.

Asimismo, la OMS en este informe indica que las personas que sufren de esta discapacidad suelen depender de otros sentidos, como el tacto y la escucha, para comprender su realidad y lograr desarrollar su vida de una forma normal. Adicionalmente, el uso de tecnologías de asistencia, como

---

<sup>9</sup> Versión sonora de un contrato que permite a personas con discapacidades visuales o con dificultades para leer textos impresos acceder a la información contenida en el documento de manera auditiva.

lectores de pantalla y dispositivos Braille, puede facilitar su comprensión de la realidad y, por ende, de los contratos. (p. 46)

Por lo tanto, el desarrollo de contratos multisensoriales que combinen diversos métodos de comunicación es una estrategia exitosa para hacer la información más accesible. Uno de los formatos que puede garantizar la accesibilidad al contenido contractual es el contrato en formato de audio, también conocido como contrato de voz. Los contratos creados en formato de voz pueden presentarse en formatos como podcasts o archivos de audio con lectura humana o sintetizada. Es importante que el lenguaje empleado en este tipo de contratos sea claro, práctico y sencillo, evitando recaer en formalismos y debe exponer el contenido y las cláusulas más importantes del contrato en cuestión.

Un caso de éxito<sup>10</sup> de la implementación de esta metodología es el de Garanti BBVA, la filial turca del banco español, quien se asoció con *BlindLook*, una empresa social que desarrolla tecnologías accesibles para personas con discapacidad visual. Esta colaboración logró implementar tecnología de simulación de audio incorporando tanto en la aplicación como en la página web del banco, servicios de voz. Permitiendo a los usuarios con discapacidad visual usar estos servicios de manera independiente sin necesidad de ayuda externa.

En esa misma línea, otro tipo de contrato multisensorial puede ser el contrato en formatos táctiles. Estos se pueden crear mediante el uso del sistema braille o de dispositivos hápticos. Los contratos táctiles son otra forma de contrato multisensorial. La implementación de tecnología

---

<sup>10</sup> Este caso de éxito no corresponde al campo legal, sin embargo, sirve como referencia para aplicar en un contexto contractual.

háptica es esencial en el contexto de la accesibilidad contractual para garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad visual en diversos entornos.

Según Dianne Pawluk, PhD en Ciencias de la Ingeniería por la Universidad de Harvard, las personas con discapacidad visual enfrentan desafíos significativos a la hora de acceder de una manera a información funcionalmente equivalente a la que proporcionan los sentidos visuales, especialmente en el ámbito laboral, educativo y en cuestiones de movilidad. En este caso, la vía háptica<sup>11</sup> se destaca como un medio efectivo, ya que permite a los usuarios mantener el canal auditivo libre para funciones esenciales, como la percepción de sonidos ambientales y alertas de emergencia (2015, p. 245).

Con la implementación de esta estrategia es posible que las personas con discapacidad visual naveguen a través de interfaces digitales mediante el tacto, esto mediante el uso de pantallas Brailles actualizables que les permitan comprender cada una de las cláusulas e incisos relevantes dentro de los contratos. La implementación obligatoria del etiquetado en Braille en los envases de medicamentos en la Unión Europea es un ejemplo exitoso de la aplicación del sistema Braille para mejorar la accesibilidad. Esta medida se implementó para asegurarse de que las personas con discapacidad visual puedan identificar y utilizar medicamentos de manera segura y sin problemas.

Gracias a la *Directiva 2004/27/CE* del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea se logró llevar a cabo dicha reforma a la regulación existente frente a medicamentos de uso humano, imponiendo la obligatoriedad de incorporar en todos los envases el nombre del

---

<sup>11</sup> Se refiere a la percepción del entorno a través del sentido del tacto.

medicamento en braille. Incluyendo también dentro de sus reformas una recomendación dirigida a las empresas farmacéuticas de proporcionar el prospecto en formatos accesibles a personas con discapacidad visual. (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2004).

La integración de estas herramientas permite a las personas con discapacidad visual interactuar con los contratos de manera más completa y autónoma, utilizando varios sentidos para comprender el contenido legal. Esta estrategia promueve la inclusión y equidad en el acceso a la información jurídica.

#### **4.2. Discapacidad visual moderada**

Por otro lado, las personas con discapacidad visual moderada serán el siguiente grupo para considerar dentro de esta categoría. Los afectados se ven limitados en su autonomía y capacidad para tomar decisiones y realizar sus actividades diarias. Según la OMS, estas personas suelen tener un campo visual reducido a menos de 20 grados, o una agudeza visual menor de 6/18 pero mayor o igual a 3/60, lo que dificulta tareas como la lectura, el reconocimiento de rostros o la movilidad sin ayuda (2020).

En esta línea, la OMS (2020) señala que uno de los desafíos de este grupo al interpretar y comprender documentos es la complejidad y el tecnicismo no solo del lenguaje empleado en el texto. Además, la forma de comunicar la información suele resultar ocasionalmente demasiado densa, porque la tipografía utilizada, el tamaño de la letra y la redacción elegida pueden dificultar la comprensión del contenido legal. Sin embargo, el uso de tecnologías asistivas, como lupas,

dispositivos electrónicos de ampliación visual o aplicaciones móviles, puede ayudar a las personas a ser más autónomas no solo con relación a su comportamiento en el mundo tangible, sino también permitiendo que puedan desempeñarse de una manera activa en el ámbito contractual.

Para mejorar la accesibilidad contractual de este grupo, se plantea la implementación de las siguientes estrategias. En primer lugar, se propone adaptar los contratos a formatos legibles y accesibles, combinando texto ampliado con tipografías de alto contraste, que permitan al usuario diferenciar y comprender de manera clara e independiente el contenido del contrato. En segundo lugar, se recomienda el uso de gráficos y diagramas que expliquen o profundicen puntos relevantes del texto, es una solución que otorga más herramientas visuales al contrato (Vision Center, 2023).

Asimismo, *Vision Center* (2023) destaca la relevancia de incluir descripciones de imágenes o textos alternativos en páginas web para que, a la hora de utilizar un lector de pantalla, estos puedan interpretar de manera auditiva elementos visuales como gráficos o firmas. Esta estrategia puede resultar muy útil en el campo legal, puesto que les permite a las personas la posibilidad de acceder a toda la información expuesta en el contrato.

Adicionalmente, la compañía norteamericana *BigRentz* (2019) sugiere que mediante el uso de señales táctiles y auditivas es posible mejorar la navegación y la comprensión de los entornos de personas en condición de discapacidad visual. Esto se complementa con la incorporación de elementos táctiles como mecanismo de apoyo auxiliar, se logra con papel con relieve o la inclusión de versiones en sistema braille, para facilitar la comprensión de las secciones específicas del contrato.

Es crucial que el diseño contractual considere el uso de aplicaciones móviles que permitan a las personas con discapacidad visual moderada personalizar la manera en que acceden a la información. Estas herramientas deben ofrecer capacidades de personalización, como ajustar el tamaño de la letra, el contraste o la disposición del texto según las necesidades del usuario. Este enfoque está en línea con los principios del *Legal design*, que priorizan la experiencia del usuario final.

En este sentido, es crucial que los contratos se encuentren disponibles en aplicaciones móviles que faciliten a las personas el acceso digital y la personalización de la interfaz mediante la cual acceden a ella. Un caso de éxito<sup>12</sup> de cómo la tecnología puede mejorar la accesibilidad es el de *Seeing AI*, resultado de la colaboración entre la Universidad de Stanford y *Microsoft AI*. Esta aplicación fue diseñada con el propósito de asistir a personas con discapacidad visual a entender mejor su entorno mediante descripciones auditivas generadas con inteligencia artificial (Microsoft, 2019). Esta aplicación simplifica la forma en que sus usuarios llevan a cabo sus actividades cotidianas, desde reconocer e identificar a otras personas hasta identificar productos mediante sus códigos de barras.

Este ejemplo demuestra claramente cómo el uso de tecnologías asistivas puede revolucionar el acceso, la comprensión y la interacción de las personas con discapacidad visual en el ámbito contractual. Implementar estas soluciones en el contexto legal podría representar un

---

<sup>12</sup> Este caso de éxito no corresponde al campo legal, sin embargo, sirve como referencia para aplicar en un contexto contractual.

enorme paso adelante para reducir la barrera existente en cuanto a accesibilidad y comprensión de los contratos.

## **Capítulo V: Conclusiones Generales**

A lo largo del presente artículo se ha explorado cómo la aplicación del *Legal design* puede mejorar significativamente la accesibilidad de los contratos para las personas con discapacidad visual en Colombia. A pesar de los avances en el marco normativo nacional e internacional que protege los derechos de esta población, persisten barreras significativas en la práctica contractual actual que limitan su inclusión y trato igualitario.

Las principales dificultades para acceder a contratos detectados están vinculadas con el formato incomprensible de los contratos, el idioma técnico y complicado utilizado en estos, y la escasa disponibilidad de tecnologías de asistencia. Estos obstáculos no solo infringen el principio de equidad, sino que también limitan la independencia y la total implicación de las personas con discapacidad visual en la sociedad, particularmente en el contexto contractual.

En este escenario, el *Legal design* se presenta como una estrategia innovadora y optimista para vencer estos obstáculos. Esta metodología, al fusionar los principios del diseño enfocados en las necesidades del usuario con el ámbito legal, aspira a modificar los sistemas jurídicos para que sean más accesibles, entendibles y empleables por todos. Sus tácticas van desde la simplificación del lenguaje y la inclusión de componentes visuales, hasta la generación de formatos inclusivos y la incorporación de tecnologías de asistencia.

La aplicación concreta del *Legal design* para mejorar la accesibilidad contractual requiere estrategias adaptadas a las necesidades específicas de cada grupo con discapacidad visual. Para las personas con ceguera total, se proponen contratos multisensoriales en formatos de audio y táctiles, utilizando el sistema braille y dispositivos hápticos. Mientras que para quienes padecen de una discapacidad visual moderada, se sugieren contratos en formatos legibles con texto ampliado, alto contraste, gráficos explicativos y la incorporación de aplicaciones móviles personalizables.

Los casos de éxito presentados, como la implementación de tecnología de simulación de audio por Garanti BBVA y *BlindLook*, el etiquetado obligatorio en braille en medicamentos en la Unión Europea, y la aplicación *Seeing AI* de Microsoft, demuestran el potencial transformador del *Legal Design* y las tecnologías asistivas en la mejora de la accesibilidad y la inclusión.

En conclusión, el *Legal design* ofrece un camino prometedor para reducir las brechas de desigualdad en el ámbito jurídico y garantizar el acceso equitativo a la información legal para las personas con discapacidad visual en Colombia. Su enfoque centrado en el usuario, combinado con estrategias adaptadas y tecnologías asistivas, tiene el potencial de revolucionar la práctica contractual y promover una sociedad más inclusiva y justa.

Es crucial que los expertos en derecho, las entidades y la sociedad en su conjunto comprendan la relevancia de implementar esta metodología como un instrumento potente para la inclusión y el acceso. Al incluir sus principios y tácticas en la elaboración y exposición de contratos, podemos avanzar notablemente hacia la supresión de los obstáculos que las personas

con discapacidad visual encuentran, asegurando su participación completa y equitativa en todas las áreas de la vida.

La ruta hacia la accesibilidad contractual y la inclusión demanda un trabajo conjunto y sostenido. Es crucial seguir explorando, evolucionando y poniendo en práctica los fundamentos de esta metodología, además de fomentar la concienciación y formación de los expertos en derecho en este campo. Solo a través de un compromiso colectivo podremos edificar un sistema jurídico realmente justo y accesible para todos.

## Referencias

**Benegas Lynch, A.** (2018). *El juicio crítico como progreso*. Unión Editorial.

**BigRentz.** (2019). *ADA Compliant Signage: Requirements and Best Practices*.  
<https://www.bigrentz.com/blog/ada-compliant-signage>

**Compagnucci, L., Di Pietro, L., & Micelli, M.** (2020). Legal design: A roadmap for the future of justice. *AI & SOCIETY*, 36(3), 829-842.

**Congreso de la República de Colombia.** (1996). *Ley 324 de 1996: Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda*.

**Congreso de la República de Colombia.** (1997). *Ley 361 de 1997: Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*.

**Congreso de la República de Colombia.** (2002). *Ley 762 de 2002: Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad," suscrita en Guatemala el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)*.

**Congreso de la República de Colombia.** (2005). *Ley 982 de 2005: Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas, sordociegas y con baja visión, se reglamenta la profesión de intérprete y se dictan otras disposiciones*.

**Congreso de la República de Colombia.** (2007). *Ley 1145 de 2007: Por medio de la cual se crean el Sistema Nacional de Discapacidad y el Consejo Nacional de Discapacidad*.

**Congreso de la República de Colombia.** (2009). *Ley 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo," adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece (13) de diciembre de dos mil seis (2006).*

**Congreso de la República de Colombia.** (2013). *Ley Estatutaria 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.*

**Congreso de la República de Colombia.** (2013). *Ley 1680 de 2013: Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el acceso de las personas con discapacidad visual a la información, a las comunicaciones y a las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

**Congreso de la República de Colombia.** (2014). *Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*

**Congreso de la República de Colombia.** (2019). *Ley 1996 de 2019: Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.*

**Congreso de la República de Colombia.** (2021). *Ley 2090 de 2021: Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso," adoptado en Marrakech, Marruecos, el veintinueve (29) de junio de dos mil trece (2013).*

**Congreso de la República de Colombia.** (2022). *Ley 2265 de 2022: Por medio de la cual se garantiza el acceso a la información a las personas con discapacidad visual sobre*

*productos alimenticios, facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, servicios turísticos y sitios de interés de carácter público.*

**Congreso de la República de Colombia.** (2022). *Ley 2266 de 2022: Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco con extremo inferior rojo a las personas con discapacidad visual.*

**Constitución Política de Colombia.** (1991).

**Cortés, J.** (2022). *Accesibilidad Web de las Entidades Públicas Colombianas: propuesta de un modelo de evaluación aplicado.* Corporación Universitaria Minuto de Dios.

**Corrales, M., Ramírez, D., & Benavides, C.** (2019). Legal design: Herramienta para la innovación y el acceso a la justicia. *Revista IUSTA*, (47), 113-132.

**Dalzotto, T.** (2022). *Plain language and legal design: A methodological proposal for the development of clear and accessible legal information.* *Semina: Ciências Sociais e Humanas*, 43(3), 1893-1914.

**DANE.** (2018). *Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.*

**DANE.** (2024). *Mercado laboral de la población en condición de discapacidad.*

**Fundación Saldarriaga Concha.** (2022). *Barreras de acceso a tecnologías de la información y comunicación para personas con discapacidad.*  
<https://fundacionsaldarriagaconcha.org/barreras-de-acceso-a-tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion-para-personas-con-discapacidad/>

**Fundación Saldarriaga Concha & Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.** (2022). *Identificación de barreras de inclusión social y productiva para la población con discapacidad en Bogotá.*

**Hagan, M.** (2020). Legal Design as a Thing: A Theory of Change and a Set of Methods to Craft a Human-Centered Legal System. *Communication Design Quarterly Review*, 8(2), 3-14.

**INCI.** (2018). *Caracterización de personas con discapacidad visual en Colombia.*

**INCI.** (2024). *¿Qué es el INCI?*. <https://www.inci.gov.co/que-es-el-inc>

**Jackson, R., Murray, S., & Cortés, P.** (2020). Legal Design in the UK Justice System. *The Modern Law Review*, 83(4), 758-789.

**Microsoft.** (2019). *Seeing AI app*. <https://www.microsoft.com/en-us/ai/seeing-ai>

**Ministerio de Comunicaciones, INCI, Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá & INSOR.** (1994). *Estudio sobre consumo de medios y acceso a la información de personas con discapacidad visual y auditiva.*

**Ministerio de Justicia y del Derecho.** (2019). *Protocolo de Atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad.*

**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** (2024). *Convertic*. <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convertic/737/w3-channel.html>

**Moss, T.** (2020). Design thinking for access to justice. *Windsor Yearbook of Access to Justice*, 38(1), 33-60.

**Municipio de Medellín.** (2022). *Guía de comunicación inclusiva y accesible.*

**OEA.** (1999). *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.*

**OMPI.** (2013). *Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.*

**OMS.** (2020). *Informe mundial sobre la visión.*

**OMS.** (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad*